



Departamento de Desarrollo Territorial,
Despoblación y Justicia

Orden, de fecha de firma electrónica, del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual (ATADES), prevista en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.8ª, reconoce a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental. Asimismo, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, incorpora entre sus objetivos el de promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

La Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante, EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, es el instrumento de planificación territorial que articula el objetivo de un desarrollo territorial cohesionado, equilibrado y sostenible. La EOTA contempla, entre otras, la problemática demográfica y, en concreto, la despoblación que sufren amplias áreas de Aragón siendo el equilibrio demográfico y poblacional uno de los objetivos generales contenidos en la EOTA y un principio orientador de las políticas de ordenación del territorio esencial para lograr un desarrollo territorial equilibrado y sostenible.

La Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, profundiza en la EOTA estableciendo quince ejes temáticos de actuación que contienen, a su vez, un conjunto de objetivos, estrategias y medidas que especifican y concretan cuáles son las actuaciones que deben ponerse en marcha en materia de demografía y poblamiento para la efectividad de dicha Directriz Especial.

La Directriz incorpora entre sus objetivos generales en materia demográfica, 2A2. Objetivos, apartado f), el siguiente:



“Atención específica a otros colectivos sociales vulnerables.

Además de las características básicas que sugieren las estructuras demográficas, existen colectivos específicos que requieren de una atención especial (discapacitados, exclusión social, etc.) y aunque no todos ellos requieren de la adopción de estrategias y medidas especiales, en relación a alcanzar el equilibrio deseable de la estructura demográfica, sí que deben ser objeto de medidas específicas tanto para garantizar su acceso equivalente a los equipamientos y servicios como para fomentar la cohesión social entre todos los colectivos. En este sentido, la EOTA ya contiene estrategias con esta finalidad y los órganos administrativos competentes en la materia elaboran planes sectoriales para abordar la problemática existente. No obstante, la Directriz Especial de Política Demográfica aporta medidas complementarias que se consideren convenientes para abordar las limitaciones territoriales que afecten a estos colectivos”.

Precisamente, el objetivo 1.9 de la Directriz se define como “Plan de empleo en el medio rural” y señala que la creación de empleo es una de las prioridades fundamentales de la administración regional y para ello se considera fundamental fortalecer las políticas activas de empleo y de activación, con especial atención a jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, mayores de 45 años, parados de larga duración y otros colectivos con necesidad de inclusión en el medio rural aragonés.

Por su parte, la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural contempla, en su artículo 4, los objetivos de la ley y precisamente su apartado g) estipula: “Promover la realización de proyectos de inclusión social en el medio rural para atender las necesidades específicas de las personas o colectivos con dificultades de integración social y facilitar de manera coordinada con las entidades locales la atención sociosanitaria, la educación, el acceso a la vivienda y la información y orientación para el empleo”.

Mediante el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia se atribuyen a este departamento, entre otras, las competencias y funciones en materia de ordenación del territorio en materia de política demográfica y poblacional dirigidas a la dinamización del territorio y a la lucha contra la despoblación con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios públicos y el impulso de las actividades socioeconómicas que permitan alcanzar la equivalencia de oportunidades y calidad de vida para todos los habitantes del territorio aragonés cualquiera que sea su



lugar de residencia. En particular, según el artículo 12.2.a), le corresponde a la Dirección General de Despoblación “el fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones” y, conforme al apartado e) del citado artículo, “otras inversiones y la adopción de medidas destinadas al estudio y análisis en materia demográfica de lucha contra la despoblación”.

En este sentido, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en su anexo IV “Subvenciones nominativas”, sección 21 “Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia”, centro gestor 21030 “Dirección General de Despoblación”, recoge como subvención nominativa, la siguiente:

Descripción partida presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial
ATADES. Implantación de PRODEAC en medio rural	21030/1260/480861/91002	200.000,00€

Por su parte, el artículo 3.1.b) de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, establece que los créditos aprobados para subvenciones nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gasto.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativamente previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón puede conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa, siempre que concurra alguno de los supuestos previstos en el apartado 6 de dicho artículo, resultando de aplicación el apartado “a) las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales”.

En relación con este régimen de concesión, el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dispone que:



“1. La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

2. En la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón figuraran en un listado único y separado las subvenciones nominativas, debiendo constar el importe y el objeto al que van destinadas.

3. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.
- g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de

la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión del departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. La concesión de una subvención nominativa no requerirá la autorización prevista en el artículo 8.2.

El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

5. Una misma persona beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo”.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia 2024-2027 aprobado mediante Orden de 6 de febrero de 2024, incluye dentro de las líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Despoblación la Línea 14 “Subvención a favor de la Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual (ATADES) para la implantación de PRODEAC en el medio rural”.



El objetivo específico perseguido con la subvención propuesta consiste en colaborar con el programa de desarrollo de competencias a lo largo del currículo (PRODEAC) para la formación e inserción laboral de personas con función intelectual límite, discapacidad intelectual ligera y autismo, que residen en el medio rural aragonés, constituyéndose como un programa piloto de innovación social en el medio rural ante la falta de programas de estas características. El programa persigue la formación y cualificación de estas personas con el objetivo de lograr su inserción laboral y el desarrollo de competencias y habilidades transversales, que contribuirán tanto al crecimiento personal de los participantes como a la adquisición de las capacidades y conocimientos necesarios para acceder a un puesto de trabajo.

Por último, la Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual (ATADES) es una entidad privada cuyo fin es la asistencia y tutela de personas con discapacidad intelectual en el ámbito territorial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, aprobados en Junta General Extraordinaria celebrada en Zaragoza el 13 de junio de 2019, visados por la Diputación General de Aragón, en resolución de 2 de octubre de 2019.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual (ATADES) una subvención por importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21030/1260/480861/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, con objeto de colaborar en la implantación del programa de desarrollo de competencias a lo largo del currículo (PRODEAC) para la formación e inserción laboral de personas con función intelectual límite, discapacidad intelectual ligera y autismo, que residen en el medio rural aragonés.

Segundo.- Financiar hasta un máximo del 100% de las cuantías debidamente justificadas y relacionadas con las actividades indicadas en el presupuesto presentado por la Asociación, adjunto a la presente Orden en el Anexo I, con un límite de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).



Tercero.- Fijar como gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en la propuesta presentada por la Fundación y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Con carácter general, los gastos a financiar con esta subvención serán las partidas del presupuesto recogido en el Anexo I, deberán incluir con las limitaciones que se indican:

- a) Dietas y gastos de viaje, en territorio nacional, a efectos de justificación, con los límites establecidos para el Grupo 2 en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos por el que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final cuarta del RD 462/2002, de 24 de mayo, en la que se fijan los siguientes importes:

ALOJAMIENTO	65,97 €
MANUTENCIÓN	37,40 €
DIETA ENTERA	103,37 €

En ningún caso, se admitirán billetes de viaje en primera clase y, excepcionalmente, se podrá realizar el desplazamiento en vehículo particular. En este caso el kilometraje se establece en 0,26 €/km para automóviles y 0,106 € km para motocicletas, según lo establecido en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por el uso de vehículo particular establecida en el RD 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, independientemente de que este medio de desplazamiento sea utilizado de forma colectiva. Únicamente se asumirá con cargo a la subvención la distancia oficial entre localidades.

- b) Contratación de empresas especializadas para la ejecución de las acciones previstas en las actividades para el desarrollo de los fines y funciones de la Asociación, incluidas en su Plan de actuación para el ejercicio 2024.
- c) Los gastos necesarios para la obtención de licencias y autorizaciones administrativas, o cualquier otro requisito legalmente necesario para la realización de las actuaciones.
- d) Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, en su caso, la Asociación deberá aportar certificación de la Agencia Tributaria de exención de la declaración de IVA o bien comunicación de la Agencia Tributaria relativa a la regla de prorrateo que se aplica en el momento de la justificación.



En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En concreto, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuarto.- Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón:

1. Realizar la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las actuaciones objeto de esta Orden.
2. Comunicar por escrito a la Dirección General de Despoblación del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, con carácter previo si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, o en caso de no haber sido beneficiaria acreditar esta circunstancia.
4. Justificar ante el órgano concedente la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.



5. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Hacer constar mediante carteles o cualquier otro medio de difusión (incluida la página web de la Asociación) que su financiación se realiza con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, figurando Gobierno de Aragón. A estos efectos, para hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, la Asociación deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula dicha Comisión y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.
8. Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
9. Suministrar al Gobierno de Aragón, en un plazo de quince días, toda la información que este le requiera para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, por importe del 1% de la subvención concedida.



10. Cumplir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del Título II de dicha Ley.
11. Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
12. Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, ofertas de diferentes tres proveedores como mínimo, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.
13. Acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas, de acuerdo con el punto tercero del artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo.
14. Acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.
15. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito para proceder al pago, por ello será necesaria autorización del beneficiario para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados telemáticos que acrediten el requisito de



hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones necesarias.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la Asociación ATADES está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el documento presentado por la Asociación denominado “Programa de desarrollo con apoyos comunitarios (PRODEAC)” y en la presente Orden.

Para acceder a la subvención del Gobierno de Aragón, la Asociación deberá acreditar ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la realización y justificación del proyecto, antes del 20 de noviembre de 2024, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa en formato pdf a la Dirección General de Despoblación del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, que incluirá en todo caso:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá una relación detallada de las actividades realizadas, sus programas y los resultados obtenidos, con datos desagregados por sexo de los asistentes y de los ponentes.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- la relación de los gastos de la actividad (acompañada de los justificantes de gasto numerados), con sus importes unitarios y totalizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, conforme al presupuesto incluido en el Anexo I.
- las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de sus documentos de pago. Estos



gastos deberán haberse realizado y pagado desde el 1 de enero hasta el 18 de noviembre de 2024.

- los justificantes que procedan en concepto de dietas y gastos de viaje se acompañarán de un certificado del representante legal de la Fundación indicando el motivo del gasto, persona que se desplaza y su relación con la Fundación, fechas, origen, destino y el desglose del gasto.
- una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del número 12 del apartado segundo de la presente Orden, haya solicitado el beneficiario.

A esta memoria económica justificativa se unirá la declaración responsable, firmada por el responsable de la Asociación, certificando que la documentación presentada es justificación de los documentos originales que la Fundación pone a disposición del control posterior.

Sexto.- La Asociación deberá aceptar la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Despoblación del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias> y conforme al modelo normalizado del Anexo II. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Séptimo.- El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en el apartado 7 de la Disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia anticipa un 50% del importe de la subvención para el desarrollo de las



actuaciones previstas, sin necesidad de la presentación de garantías por parte del beneficiario.

El importe restante hasta alcanzar el total de la cantidad a subvencionar será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad objeto de subvención y se hayan justificado los importes correspondientes. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, previo informe de la Dirección General de Despoblación, acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Octavo.- Comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Noveno.- Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

**El Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial,
Despoblación y Justicia**

ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO